

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

ACUERDO No. 352

“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 310 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia de fecha 12 de noviembre de 2020”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión llevada a cabo el día 28 de junio de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 24, numeral primero (1°) de los Estatutos de la Universidad y en concordancia con lo previsto en la Constitución Nacional y en la Ley 30 de 1992,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el artículo 121 de la Ley 30 de 1992 prevé que las Instituciones de Educación Superior que proyecten establecer seccionales deberán haber contemplado expresamente esa posibilidad en sus normas Estatutarias.
4. Que la Universidad Católica de Colombia contempla en el artículo 20 de sus Estatutos: *“La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, es de duración indefinida, con domicilio en Santafé de Bogotá D.C., pero podrá establecer seccionales donde lo estime conveniente, con el fin de contribuir al desarrollo de las diferentes regiones del país.”*
5. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 52 del 30 de septiembre de 1999 aprobó la creación de la seccional de la Universidad Católica de Colombia, en su sede “La Caro”, entre otras disposiciones.
6. Que el Acuerdo No. 52 del 30 de septiembre de 1999, anteriormente mencionado, fue notificado en los términos que establece la Ley al Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES –, el día 30 de septiembre de 1999.
7. Que el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales está prevista la de expedir y modificar los reglamentos estipulados en el numeral 24.1.
8. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 082 del 27 de marzo de 2001 reglamentó la Organización y Funcionamiento de la Seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía.

9. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2120 del 12 de septiembre de 2001 autorizó la creación de la Seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía, Cundinamarca.
10. Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No 310 del 12 de noviembre de 2020 reglamentó la organización y funcionamiento de la Seccional de la Universidad Católica en el municipio de Chía.
11. Que mediante Acuerdo No. 042 expedido por la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia, de fecha 21 de abril de 2023, se expidió y adoptó la *“estructura y organización básica de la Facultad de Educación y Desarrollo Virtual y se define su modelo de gestión.”*
12. Que en razón a que la Facultad de Educación y Desarrollo Virtual va a adelantar las actividades encomendadas previamente a la Seccional de Chía no es necesario que esta Seccional continúe ni con la organización, ni con las funciones que le fueron otorgadas por el mencionado Acuerdo No 310 del Consejo Superior.

De conformidad con lo anteriormente señalado, el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. 310 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, de fecha 12 de noviembre de 2020.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General